

APENDICE III

191.- 1922. Aprovechamientos comunales.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 139-6

CAJ 0139/6 AYUNTAMIENTO DE CORELLA

APROVECHAMIENTOS COMUNALES

1922-1922

Ayuntamiento de Coulla

Año 1922

Pliego de condiciones para el arriendo de las
Hierbas De Montes de Cierzo de esta jurisdicción,
sobrantes del disfrute comunal.

Condiciones bajo las cuales este Ayuntamiento ha de sacar á subasta pública, el arriendo de las hierbas de Montes de Cierzo de esta jurisdicción sobrantes del disfrute comunal.

Reservadas para las necesidades de los ganados que tienen derecho á la pastura en nuestra jurisdicción comunal las hierbas de los Montes de Argenzón de este Municipio, ó sea una superficie de 24.000 robadas próximamente, este Ayuntamiento ha acordado arrendar los pastos de Montes de Cierzo, considerados sobrantes, excluidas las conaliegas "Pincón" "Pozo" "Malacena" "Borro" y "Jordana", bajo las siguientes condiciones.

1.^a Los arriendos de que se trata, se entenderán hechos sin perjuicio del derecho de los vecinos residentes de este término municipal y de los foranos, á carar en los terrenos arrendados en las épocas en la ley lo permite, así como á tener y extraer piedra, y solo para el aprovechamiento del ganado lanar y cabrío.

2.^a Queda terminantemente prohibido á los arrendatarios introducir los ganados á la pastura en las parcelas donde haya arbolado, durante el tiempo que deben entenderse vedadas; en las viñas de menor de cinco hojas ó arrosaduras, siempre; en las que lleven plantadas más de eso tiempo, desde 1.^o de Marzo, hasta después de levantadas las cosechas; en las tierras dedicadas al cultivo de

cereales, desde la sieembra hasta que se retiran las hacinas
ó fanales; y en todo lo cultivado ó barbecho, en épocas de llu-
via, hasta después de tres días contados del último en
que hayan caído las camates.

3^a Cualquier daño que se cause y cuyo autor no se des-
cubra, será atribuido al arrendatario de las hiebras,
salvo que hiciera prueba en contrario; y claro es que a-
demás de la responsabilidad criminal en que incur-
ra, vendrá obligado á la indemnización de aquel.

4^a El arriendo durará desde el día de la adjudicación
definitiva hasta el 31 de Diciembre de 1922.

5^a Solo podrán interesarse en las subastas de que se
trata los vecinos residentes y foráneos, y los que sin
serlo figuren en los ganados en catas hechas en esta
ciudad, viniendo obligado el adjudicatario ó rema-
tante á ceder hiebras á todos los indicados ganaderos
en proporción al número de cabezas con que cada uno
figure, dando á los que posean corrales propios ó arren-
dados los pastos que les corresponden en las inmedia-
ciones de aquellos; bien entendido que si las primeras
subastas se declarasen desiertas por falta de licita-
dores, en las nuevas que se celebren, serán admitidos
los forasteros, y en este caso quedará el arrendatario exen-
to de las obligaciones que quedan consignadas.

6^a La cantidad tipo para la subasta es de 7.250 pesetas

7^a La subasta será á viva voz y con sujeción á las dispo-
siciones vigentes en esta provincia, si bien ha de su-
primirse el veinteno.

8^a Para interesarse en dicho acto, será requisito indispen-
sable dejar constituido un depósito metálico equiva-
lente al 20% de la cantidad tipo fijada en la condi-
ción sexta.

- 9^a El arrendatario viene obligado a ingresar en la Depósito Municipal la cantidad en que le sea adjudicado el arriendo, el 50% el día 1^o de Enero y el otro 50% el día 24 de Junio, debiendo constituir fianza a satisfacción de este Ayuntamiento.
- 10^a Si alguna duda sugiere en la interpretación del presente condicionado o en la de los contratos que en él han de tener origen, será aclarada por este Ayuntamiento, pudiendo recurrirse de sus decisiones para ante la Exma Diputación.

Corella 23 de Octubre de 1921.



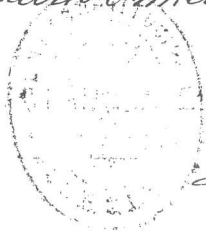
El Alcalde;

Martín

L. E.

Decreto Corella á cinco de Noviembre de mil novecientos
veinticuatro.

Visitas las precedentes condiciones formuladas
por la Alcaldía Presidencia para el arriendo de las hie-
bas de Montes de Cero de esta jurisdicción, se acuerda apro-
barlas; y en cumplimiento de lo prescrito en Circular
de la Excma Diputación de fecha 27 de Junio de 1905, en-
fomgarse por término de 15 días en esta Secretaría Muni-
cipal para que todo el que quiera examinarlas pueda
hacerlo e interponer las reclamaciones que estime oportunas.



E. Mariá Iny

Auto Así lo acordó el M. Y Ayuntamiento de esta Ciudad
en sesión del día de la fecha de que certifico.

Tomás Serruñeta

Diligencia La fongo yo el Secretario para hacer constar que en el día
de la fecha, y en cumplimiento del decreto precedente, se ha publicado el ban-
do haciendo saber al público que quedan expuestas por término de 15 días, las
condiciones para el arriendo de las hiebas de Montes de Cero de esta juris-
dicción. Certifico. Corella á 11 de Noviembre de 1921.

Serruñeta

Don Emilio Marcial López Catalán Alcalde
de Presidente del Ayuntamiento de este Ciudad

Y para saber: Que habiendo acordado la
expropiación municipal proceder
al arriendo de las yerbas de los Montes de Cier-
do de esta jurisdicción, y dejar al disfrute co-
munal los de los Montes de Argensinos de este
mismo Municipio, y aprobadas las condicio-
nes bajo las cuales ha de hacerse dicho arren-
do; quedan expuestas al público por térmi-
no de 15 días en la Secretaría de este Ayun-
tamiento. Durante los horas de oficina pa-
ra que todos vecinos pueda examinarlos
y hacer las reclamaciones que estime pro-
cedentes.

Cuella a 11 de Noviembre 1921

E. Marcial López

Diligencia Yo el Secretario del Ayuntamiento ece-
Pólico: Que durante el período de exposición al público, no
se ha producido reclamación alguna contra las condiciones
a que se refieren estas diligencias. Corolla 10 de Noviembre
de 1921.

Señalado

Decreto Corolla 10 de Mayo 1921.

No habiéndose producido reclamación alguna con-
tra las condiciones para el arriendo de las fincas de
montes de Linceo, durante los días que han estado
expositas; anualmente las correspondientes subastas sin
reintegro, para lo cual se publicarán los oportunos a-
nuncios y bandos de costumbre haciendo saber que
el día 11 de los cuarenta a las once y media horas
tendrá lugar en el salón de actos públicos de estas ca-
sas consistoriales la correspondiente subasta para
el arriendo de las abueladas yerbas.



[Signature]

Se-

Yo Así lo acordó el M^d Ayuntamiento de
esta Ciudad en sesión del día de la fecha de que
certifico.

Juan Sarmiento

Definición En el día de la fecha se han entendido
los bandos a que se contrae el decreto precedente
habiéndolo sido entregado al Alguacil Procomero el cual
promiente para su publicación. Correllu 17 de Dic 1991,
Certifico.

Juan Sarmiento

Don Eulibiano Marcial López Catabán, Al-
calde Constitucional de esta ciudad

Hago saber: Que a las 11½ horas
del día de mañana tendrá lugar en el salón
de actos públicos de esta Casa - Comisaría -
la oportuna subasta para el arriendo de
las tierras de Montes de Ciego de esta juris-
dicción, bajo el tipo y demás condiciones
que se hallan de manifiesto en la Sección
de este Ayuntamiento.

Cuebla a 14 de Diciembre 1921

E. Marcial López



ta de subasta.

En la Ciudad de Coruña siendo las once y media horas del día diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veintinueve: Previamente los anuncios de rigor, compitiendo como en el salón de actos públicos de estas Casas Comunes, el 1.^o Ete. Alcalde D. Cecilio García Gya la asistido del rex. Publica D. José Francés López y de mi el insinuante Secretario, con el fin de prescribir la subasta para el aumento de las heredas de montes de Leiro de esta jurisdicción sobre el disfuete comunal y que pertenecían a este Ayuntamiento.

Comenzó el acto leyendo por mi el Secretario insinuante las condiciones que han de regir dicho aumento y una vez que hubo terminado el Sr. Presidente anunció que iba a proceder a la subasta de dichas yebas propuestas en nueve mil doscientas cincuenta peretas.

D. José Catalán Gómez, previa la constitución del correspondiente depósito dejó cubierta la fortuna; y como a finar de las reiteradas invitaciones que el rex. Publica hizo a los concurrentes para que mejorasen aquella, nadie opuso un tanto más; después de tres veces consecutivas la caudela el Sr. Catalán, la Presidencia lo adjudicó por un monto de las heredas en la expresada cantidad de nueve mil doscientas cincuenta peretas, haciendo la advertencia de que no habiendo reintegro, como el término de diez días durante los cuales puede quien lo fuese hacer el aumento de la 6.^a parte.

De Pogo lo cual, y no sin antes ordenar la
Presidencia la publicación del bando anunciador
de que comienza á correr el término de seis días
para poderse hacer el aumento de la 6ª parte,
se levanta la presente acta que firman J. P. el
adjudicatario y el res pública, conmigo el Secreta-
rio que certifico.

Manuel Snyge

José Serrano de

Atestación Se extiende para hacer constar que
en el día de la fecha se ha publicado el bando á que he
se referencia en la última parte el acta que precede.
Calle 19 de Mayo 1921. Certifico

Serrano de

Dn. Miliano Marcial López Catalán,
Alcalde constitucional de esta ciudad

Hago saber: Que adjudicados a Dn. J.
Le Catalán Jimes, en subasta celebrada en
el día de ayer, el aumento de las tierras
de Montes de Cierro de esta jurisdicción
volantes del distrito comunal en la
cantidad de noventa y doscientos sin
cuenta peretas; con el término de seis
días que expira a las 12 horas, del
día 24 de los corrientes, para que quien
lo desee haga el aumento de la sexta parte.

Culle a 19 de Diciembre de 1921



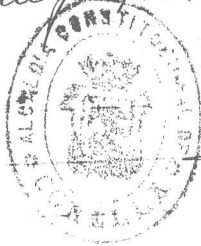
E. Marcial López

O. R.

ligencia. La estimo para hacer con-
tar que a las doce horas del día se
luz. ha expirado el término de seis días
sin que nadie se haya presentado a
hacer el aumento de la sexta parte sobre
la cantidad en que quedó adjudicada pro-
visionalmente el dispute o partes de
Montes de Cero subastados el día 18 de
los corrientes. Certifico. Culle 24 de Diciembre
de 1921

Leónide

Protesta Correla fecha al ante
Expirado el término de seis días sin que nadie
haya hecho el aumento de la sexta parte sobre la can-
tidad en que quedó adjudicada provisionalmente a
José Catalán, las tierras de Montes de Cero de esta
jurisdicción; se eleva a definitiva dicha adjudicación
y se remite de este expediente al Ayuntamiento. S
Lo acuerda y firma el Sr. Alcalde de esta Ciudad de
que yo el Secretario Certifico.



E. Martín

Leónide De-

Auto. Certe a 21 de Diciembre de 1921

Visto este expediente; se acuerda ratificar la resolución dictada por la alcalde - Presidencia en fecha 24 de las corrientes declarando adjudicatario definitivo de las yerbas de Montes de Cienzo al vecino D. José Catalán Ferrer en la cantidad de nueve mil doscientos cincuenta peletas; y requirase al expresado M. para que en el término de tres días, proporcione su respectivo fianza.



[Handwritten signature]

Auto. Así lo acordó el M. M. Ayuntamiento de este Cienzo en sesión del día a la fecha de que certifica

Luis Escudé

No-

Notificación y requerimiento. En la Ciudad de Cerezo
a dos de Mayo de mil no
vecientos veintidos: Yo el Secretario

del Ayuntamiento, Teniente Procurador
En la Secretaría de mi cargo a Don José
Catalán Jimes, le notifiqué en legal forma el
decreto precedente y le requerí a que pro-
pusiera su fianza hipotecaria ó personal, deien-
do a satisfacción de este Ayuntamiento, para
responder de su obligación como arrendatario
del hoy Panto de Montes o Cierzo. Le dió por
notificado y requerido y contestó: que pro-
pusiera su fianza a D. Plácido Jimes Jimes
Mateo.

Qui lo dijo y firmen conmigo se
que certifico

Luis Perdomo

Ayuntamiento de Cordoba

Año 1922

Pliego de condiciones para el arriendo de las Huer-
bas de la Corraliza denominada "Abatores"

Pliego de condiciones, para el arriendo de la corraliza de "Abatores" sita en jurisdicción de Corella, aprobado por el M. y Ayuntamiento de esta Ciudad en sesión del día de la fecha.

La expresada corraliza con sus pasos y barreras que tenga, se considerará para los efectos del disfrute de sus yerbas como volante del aprovechamiento común al de la ganadería de esta Ciudad, según consta en el expediente de su razón hallándose debidamente amojonada. Linda por el Norte con muga de Alfaro, con línea de Fitero, Este camino de lenar á la venta del Pello y por Oeste con muga de Alfaro.

Las condiciones por que ha de regirse el contrato de arrendamiento de la relacionada corraliza, son las siguientes:

- 1.^a El arriendo durará todo el tiempo que medie desde la adjudicación ó subasta definitiva hasta el 31 de Marzo de 1923; pues que el actual contrato termina hasta igual fecha de 1922.
- 2.^a La cantidad que ha de servir de tipo para la subasta que será de viva voz y sujeta á lo que disponen las vigentes disposiciones forales, es la consignada en los presupuestos municipales que son quinientas pesetas, por los pasos de dicha corraliza. El tanto para los aumentos ó mejora de fortuna no será menor de 20 pesetas.
- 3.^a Los licitadores depositarán previamente en el acto de la subasta el 20 % del importe de la cantidad presupuestada.
- 4.^a El pago se efectuará en la Depositaria municipal en dos plazos iguales, verificándose el primero

disponencia. La pongo yo el Secretario
para hacer constar que en el
día de la fecha, y en cumplimiento
to del decreto precedente, se ha publi-
cado el bando haciendo saber al pú-
blico que quedan expuestas por térmi-
no de 15 días las condiciones para el
anuncio de las yerbas de la Canchales
de Abatoré. Certifico. Cnelle a. 11 de No-
viembre de 1921

Secretario

Don
tituci

Don Eulogio Marín Super Catalán, Alcalde Con-
stitucional, Presidente del Ayuntamiento de este Ciudad

Hago saber: Que en cumplimiento de
los preceptos por la Circular de S. E. le D.
Petrón de 24 de Junio de 1901, quedan ca-
puetas en esta Secretaría Municipal enan-
te el término de 15 días, las condiciones pa-
ra el anexo de las Meras de la Causa
de Abatones que han de regir en el próxi-
mo año 1922, para que todo el que
quiere examinarlas pueda hacerlo e inter-
poner las reclamaciones que crea oportunas.
Culle a 11 de Noviembre de 1921

E. Marín by

el día de la subasta y el segundo el día 1º de Septiembre del mismo año.

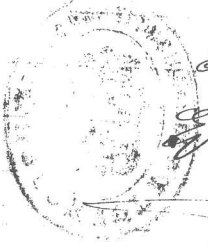
5ª No podrán entrar ningún a clavo de rey en fin ca que se tra lle regada hasta después que este bien aterrizado el Pene no.

6ª Los vecinos de Corella podrán talvar tener y recoger fiedra en cualquier tiempo del año con arreglo á los usos y costumbres que venian observando anteriormente.

7ª Para regular la entrada y salida del ganado y con el fin de no perjudicar la parte plantada queda prohibido la entrada del mismo desde 1º de Octubre hasta que se recoja la cosecha.

Corella 1º Septiembre de 1921

El Alcalde


E. Manríquez

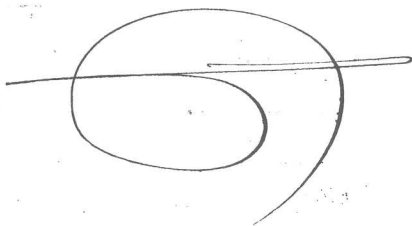
El Secretario

Francisco Serrano

De-

Acto. Quele a cinco de (Nueve)
de mil novecientos veintinueve.

Vistas las presentes condi-
ciones formuladas por la Alcaldía
Previdencia; se acuerda aprobarlas y
exponerlas al público por término de
15 días, pasados los cuales se proveerá.



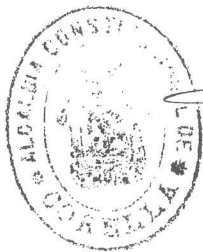
Acto. Así lo acordó el M. J.
Ayuntamiento de esta Ciudad
en sesión del día de la fecha de
que certifico

Louisi Serigada

Dr -

Certo. Quele á su de (M...)
mil novecientos veintidos

Encontrándose en la época en
que debe celebrarse la Subasta por ha
ber terminado el contrato último
en 31 de Marzo pp.^o de las yerbas
de la Envaliza de Abatones: y habien
do estado este abierto al libre dispo
sito comunal: se acuerda proceder
á nuevos anuncios en Suprims á
las empujadas aprobadas al efecto; y
que previa la publicación del oportu
no bando, se celebre la subasta de
Subasta el día 13 de los corrientes á
las 12 horas bajo el tipo consignado.
en presupuesto y en Suprims del
veintidos



E. Marcial López

Am

Así lo acordó el M. y Ayuntamiento
de esta Ciudad en sesión del día de la
fecha de que certifico.

Fernando Fernández

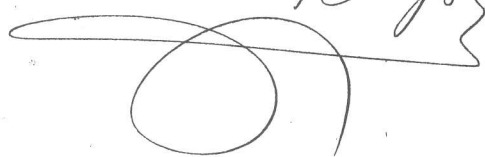
Diligencia. Cueste por el presente que
en esta fecha se ha publicado
el bando á que se entrase el dicho
presente habiéndose remitido á (instru-
cción y fiteros los correspondientes á los
expuestos fines. Cuello 8 de Mayo 1923
Certifico

Fernando Fernández

Don Aniliano P. Marcial López Catán,
Alcalde Constitucional de esta Ciudad

Y hago saber: Que á las 12 horas del
día 13 de la. siguiente, tendrá lugar en
estas Casas-Consistoriales la subasta
pública para el arriendo de las tier-
ras de la Consolida de Abatones, ba-
jo el pliego de condiciones que se
hallará manifiesto en la Secretaría
del Ayuntamiento

Y por acuerdo de la Corporación
municipal se publica el presente
en Cuba á 8 de Mayo de 1922

E. Marcial López




ALCALDIA
DE
CORELLA

Cumplimentado

Quiero a...
publicar en esa villa...
en la forma acostumbrada...
brato el adjunto band...
pu el que se anuncia...
la subasta de las hie...
bas de la Canaliza de Salas de autos
abatros, esperando a...
la vez me devuelva el D. Jesus A...
presente con diligencia...
cie que acredite de...
cumplimiento, segun...
de mi residencia...
Dios que a...
Corella a 8 de Mayo 1922 - Canaliza de
El alcalde;

El Alcalde

Dr. alcalde de

intención

...perbas, pro...
...quinientas perbas.
D. José Ben San, previa la conti...
tuación del correspondiente repónte rep...
cubierta la portura; y como apesar de
las reiteradas invitaciones que el ex p...
blive hizo a los concuementos para que
mejoraren aquella, nadie ofreció un



ALCALDIA

DE

CORELLA

Con esta fecha y conforme a la presente,
ha sido publicado el bando a que se refiere
por el Voz pública que suscribe

Pitiro 5 de Mayo de 1.922

Paul Corella

Diligencia

Sr. Alcalde de

Pitiro a V. ordeno
publicar en esa villa horas de día
en la forma acostumbrada; novecientos
brada el adjunto bando municipal de ri-
por el que se anuncia
la subasta de las fincas
bas de la Concaliza de
Abatoral, esperando a
la vez que devuelva el
presento con diligencia
que acredite su cumplimiento
miento, según de mi de-
fuerza.

Dios pida a V. m. a.
Corella a 8 de Mayo, 1922
El alcalde;

Elmario Rijo

Mitro

ciudad de Co-
Salón de atos
amistosos
D. Jesús de
istios del vd
López y de mi
interinos en
atos para el
la Concaliza de
municipio.
se por mi el
indicios que
ido, y como
el Sr. Prei-
procedere
perbas, presu-

puentados en quinientas pesetas.

D. José Ben San, previa la conti-
tuación del correspondiente depósito rep-
entada la postura; y como apesar de
las reiteradas invitaciones que el vd. ha
blive hizo a los concurrenates para que
mejoraren aquella, nadie ofreció un

ta de subasta.} Que le ciuda en el
vella, siendo las doce horas de día
de mayo de mil novecientos
veintiof: previos los anuncios de vi-
ta, constituyéronse en el Salón de actos
públicos de estas Casas - Comisionales
el Dr. Feriende Alcalde D. Jesús An-
mendain, Arimillaga, aristas del ord
público D. Fré Francis López y de mi
el infansinto Secretario interior en
el fin de presidir la subasta para el
arriendo de las yerbas de la Comisaria de
abastones perteneciente a este Municipio.

Comenzó el acto, leyéndose por mi el
Secretario infansinto las condiciones que
han de regir dicho arriendo, y como
no que ~~hubo~~ terminados, el Dr. Previ-
ente anunció que iba a proceder
a la subasta de dichas yerbas, por un
punto en quinientas perlas.

D. Fré Ceñer San, previa la conti-
tución del correspondiente depósito rep-
entente la postura; y como apesar de
las reiteradas invitaciones que el ord pú-
blico hizo a los concurrenates para que
mejoraran aquélla, nadie ofreció un

tanto mal; después de apagar tres veces en
secutivas la candela el Sr. Ties, la Prei-
dencia le adjudicó provisoriamente ocho
Cavaliza en la expresada cantidad de quin-
cientas peretas, haciendo la advertencia,
de que, no habiendo veinteno, sobre el tér-
mino de seis días durante los cuales pue-
de quien lo desee hacer el aumento de la
sesta parte.

De todo lo cual, y no sin antes ordenar
la presidencia la publicación del bando
anunciando se que comienza á correr el
termino de seis días para poder hacer el
aumento de la sesta parte, se levanta la
presente auto que firma S.S., el adjudica-
tario y el vos público conminando el sentario
accidental de que certifico.

José Amador José Peres
José Francisco
Atte. Muñoz

Di-

1
ligencia. La extienda para hacer
constar, que inmediatamente
despues de celebrarse la subasta cuya
acta precede, se ha publicado el
bando a que hace referencia en sus
últimas partes. En ella fecha etc-ante

Certifico

José María
Pérez

Don Jesús Amendain Quivillaga, Alcal-
de accidental de este Ciudad.

Hago saber: Que adjudicando a Don
Juan Perea Sam en subasta celebrada
en el día de hoy, el aumento de las
yerbas de la Canaliza "Abatoral" en la
cantidad de quinientas pesetas,
con el término de seis días que
expirará a las 12 horas del día 19 de
los corrientes, para quien lo desee he-
ga el aumento de la sexta parte.

Cuella a 13 de Mayo 1922

Jesús Amendain



Di-

ligencia. La proupa para hacer cons-
tar que á las 12 horas del día se
ha expirado el término de seis días
sin que nadie se haya presentado á
hacer el aumento de la sexta parte sobre
la cantidad en que quedó adjudicada
provisionalmente la canaliza de "bato-
res" Substanta el día 19 de los corrientes
Cuello á 19 de Mayo de 1922. Certifico.

Servando

Pro-

videncia. Enelle fecha no aules.

Transcurrido el término de
seis días sin que nadie haya
hecho el aumento de la sexta parte
sobre la cantidad en que quedó ad-
judicada provisionalmente la Con-
cesión de Abatones; se eleva a definiti-
va dicha adjudicación, y de cuen-
ta de este expediente al Ayuntamiento
en la primera sesión ordinaria
que celebre.

Lo mande y firme el
Sr. Alcalde D. Miliano Mar-
cial López Catatán, a que
certifico



En Madrid a 12 de Mayo de 1891

Luis Ferraz

De-

Auto. ~~Auto.~~ Cuello 24 Mayo 1922

Y visto el anterior proveído, se
confirma, y archívese este expediente

Auto. ~~Auto.~~ Así lo acordó el M. y. Ayte
mientras de este ~~proceder~~ en sesión ve
nieve de la fecha de que certifica

Luis S. Sandoval